



LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR039-T-14-2026**
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS
DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA

UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90 Y 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

I.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000006131-2026 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231145

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,839 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO NO. 497263-1 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013; CON LA ÚLTIMA REFORMA NÚMERO 43,523 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, DENOMINADA MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO MEDICO, PARAMÉDICO, CLÍNICO HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO.

II.2 EL C. RODOLFO CANO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 216,258 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MCP120419HR8.

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE TEBAS 76, COLONIA CLAVERIA, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02080, TELÉFONO 5555275877, CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@mgpcomercializadora.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,490,767.93 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$6,226,919.83 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

NO.	PARTIDA	CLAVE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	1	10.14.008	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN.	\$6,500.00
2	1	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	\$10,500.00
3	1	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLÁSER.	\$10,000.00
4	1	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLÁSER.	\$9,200.00
5	1	10.14.012	IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR EN SEGUNDO TIEMPO.	\$3,000.00
6	1	10.14.013	RETIRO DE SILICÓN.	\$3,400.00
7	1	10.14.014	FACOVITRECTOMÍA SIN LIO CON ENDOLÁSER.	\$11,500.00
8	1	10.14.015	FACOEMLSIFICACIÓN SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	\$5,500.00
9	1	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRACAPSULAR CON LIO.	\$4,000.00
10	1	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$500.00
11	1	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	\$5,773.95
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA				
1	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN	\$3,000.00
2	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.904	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO	\$2,028.00
3	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23 O 25 G.	\$940.00
4	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G	\$300.00
5	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR	\$100.00
6	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CALIBRE 10-0	\$400.00
7	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA RECTA Y CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$1,100.00
8	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$4,500.00
9	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE O RETRACTOR FLEXIBLE DE IRIS, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$950.00
10	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR CHICO, MEDIANO Y GRANDE O	\$990.00
11	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$200.00
12	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.922	CARBACOL	\$500.00

NO.	PARTIDA	CLAVE PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
13	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS	\$300.00
14	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR	\$3,300.00
15	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.927	MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR 23 GA.	\$700.00
16	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.928	AZUL BRILLANTE SOL. AL 0.025%	\$2,450.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$2,490,767.93	\$6,226,919.83
I.V.A.	\$398,522.87	\$996,307.17
IMPORTE TOTAL	\$2,889,290.80	\$7,223,227.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 1).

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR AL PROVEEDOR, HASTA LA CANTIDAD SEÑALADA COMO IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OBJETO DEL SERVICIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE DE UN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL, QUE CONSISTE EN UN ABORDAJE QUIRÚRGICO DIFERENTE AL ACCESO TRADICIONAL CONVENCIONAL ABIERTO E INVASIVO, RESULTANDO SER MENOS AGRESIVO. ESTOS ACCESOS DE MÍNIMA INVASIÓN SE REALIZAN A TRAVÉS DE INCISIONES MÍNIMAS (PUERTOS) CON LA AYUDA DE EQUIPO MÉDICO, TAL COMO UNA UNIDAD DE VITRECTOMÍA. AL LLEVARSE A CABO ESTOS PROCEDIMIENTOS, SE OFRECE AL PACIENTE UNA RECUPERACIÓN EN MENOR TIEMPO, PERMITIENDO AL PACIENTE INCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES LABORALES PRONTAMENTE.

EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (EN LO SUCESIVO SMI PARA CEO) PERMITE AL INSTITUTO OTORGAR EN FORMA OPORTUNA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TANTO PROGRAMADOS COMO DE URGENCIA, LLEVÁNDOSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.

ESTE SERVICIO SE LLEVA A CABO DURANTE LAS TRES ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS TALES COMO: PREOPERATORIO, TRANSOPERATORIO Y POSTOPERATORIO. ADEMÁS, SE ENCARGA DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" PARA EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO REALIZAR EL REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA Y PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS.

ALCANCES

EL SMI PARA CEO ABARCARÁ UN PERÍODO DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, DE ACUERDO LOS ESCENARIOS SOLICITADOS, INCLUYENDO MÚLTIPLES PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON AFECCIONES OCULARES, TRASTORNOS DE LA VISIÓN Y OTRAS PATOLOGÍAS OFTALMOLÓGICAS DE ALTA SOLICITUD DE ATENCIÓN, QUE AFECTA A UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN EN NUESTRA REGIÓN, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA QUE GENERAN ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA, TALES COMO: CATARATAS Y RETINOPATÍA DIABÉTICA, POR CITAR ALGUNOS CASOS.

ESTO HACE NECESARIO CONTINUAR CON TRATAMIENTO EFICAZ QUE PERMITA ATENDER ESTOS PROBLEMAS DE SALUD, EN LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE, SIEMPRE CON EL OBJETIVO DE OFRECER UN MAYOR BIENESTAR Y ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, CON LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS DIFERENTES TIPOS DE CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS QUE CONSISTEN DE: EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, QUE SON PROPORCIONADOS POR MEDIO DE ESTOS SERVICIOS, AL INTERIOR DE NUESTRA UNIDAD.

ENTRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ENCUENTRAN:

CONTAR CON PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS CON ALTOS NIVELES DE SOFISTICACIÓN QUE BENEFICIEN A LOS PACIENTES, CON TÉCNICAS DE MÍNIMA INVASIÓN TANTO DE CÁMARA ANTERIOR COMO POSTERIOR, QUE CONDICIONAN MENOR INCIDENCIA DE COMPLICACIONES, Y ACORTA EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN.

CONTAR CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE ASEGUREN LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES OCULARES.

MEJORAR LA ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA LOS MÉTODOS QUIRÚRGICOS APROPIADOS, BRINDANDO LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA CON CALIDAD Y CONFIANZA EN EL MANEJO DE LA PATOLOGÍA OFTALMOLÓGICA.

EFICIENTAR LOS PROCESOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA CON EL APOYO DE PERSONAL TÉCNICO EN EL PRE, TRANS Y POSTOPERATORIO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SMI PARA CEO CONSISTE EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON PROBLEMAS OFTALMOLÓGICOS, SECUNDARIO A LAS COMPLICACIONES DE LA DIABETES Y OTRAS PATOLOGÍAS DE ALTA SOLICITUD DE ATENCIÓN QUE AFECTAN A UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN EN NUESTRO PAÍS, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA QUE SE GENERA, EN ESTE TIPO DE COMPLICACIONES, EN LA POBLACIÓN MEXICANA; TALES COMO CATARATAS Y COMPLICACIONES DE LA RETINOPATÍA DIABÉTICA.

ESTO IMPLICA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA QUE ESTÉN MAYORMENTE VINCULADOS A LOS PROBLEMAS DE SALUD, EN ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS, A TRAVÉS DEL ACCESO A NUEVAS Y MEJORES TECNOLOGÍAS, REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL ANEXO T1 “REQUERIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS EN OFTALMOLOGÍA DEL SMI PARA CEO 2026”.

POR CONSIGUIENTE, EL SMI PARA CEO CONSIDERA LA PROVISIÓN DE ESTAS TECNOLOGÍAS O DISPOSITIVOS MÉDICOS, A TRAVÉS DE UN LICITANTE, QUE UNA VEZ “ADJUDICADO” ADMINISTRE Y, A LA VEZ, PROPORCIONE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SON NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD.

ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA CON PERSONAL CALIFICADO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y TODO EL INSTRUMENTAL QUE SEA PROPORCIONADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, INCLUYÉNDOSE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CONSISTENTE, EN EL ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO EN EL USO DEL EQUIPO MÉDICO OFTALMOLÓGICO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO QUE SEAN PROPORCIONADOS EN ESTOS SERVICIOS, PARA GARANTIZAR SU UTILIDAD DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO QUIRÚRGICO: PREOPERATORIO, TRANSOPERATORIO Y POSTOPERATORIO, EN FORMA PROGRAMADA COMO DE URGENCIA.

POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” DEBE CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA QUE ESTA INCLUYA:

EQUIPO MÉDICO.
INSTRUMENTAL.
BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS).
ASISTENCIA TÉCNICA (Y TÉCNICOS EN SITIO).
SUPERVISOR DE OPERACIONES.

DEBIENDO “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS CON SUS ACCESORIOS, CONSUMIBLES, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICO Y COMPLEMENTARIO), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS. LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO T2. "EQUIPO DE SMI PARA CEO".
ANEXO T3. "INSTRUMENTAL DE SMI PARA CEO".

ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO".

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE BÁSICAMENTE A UN PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO REALIZADO, ESTO ES, PARA EL PAGO DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ POR PROCEDIMIENTO TERAPÉUTICO EFECTIVAMENTE REALIZADO.

PARA LO CUAL, SE DEBEN CONSIDERAR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO 14, LOS CUALES DE MANERA GENERAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO T1, IDENTIFICÁNDOSE POR NÚMERO DE CLAVE Y TIPO DE PROCEDIMIENTO:

EQUIPO MÉDICO

EL SMI PARA CEO COMPRENDE EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON LA INCLUSIÓN DEL EQUIPO MÉDICO QUE SE REQUIERE PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SON NECESARIOS EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, DE CONFORMIDAD A LOS TIPOS DE UNIDAD MÉDICA, EN NUESTRO CASO UMAE.

POR LO CUAL, ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS NUEVOS O USADOS QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO DEBERÁN SOBREPASAR SU VIDA ÚTIL CON NO MÁS DE 5 AÑOS* DE FABRICACIÓN; ES DECIR, LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA, A PARTIR DEL AÑO 2020 AL 2025, COMPRENDIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ENTREGANDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA EL FORMATO T30 “CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO” NUEVO O USADO.

EN EL CASO DE PRESENTAR EQUIPOS NUEVOS, ESTOS DEBERÁN ESTAR CON EL EMBALAJE DE ORIGEN Y LOS SELLOS O ETIQUETAS CORRESPONDIENTES EN CADA UNA DE LAS CAJAS AL MOMENTO DE PRESENTARLOS EN LA UNIDAD MÉDICA, LAS CUALES DEBERÁN DESCRIBIR EL CONTENIDO EXISTENTE EN CADA UNA DE LAS CAJAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CERTIFIQUE O VALIDEN QUE SON EQUIPOS NUEVOS.

EN EL CASO DE CONSIDERAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA EQUIPOS USADOS, DEBERÁ CUMPLIR CON EL HECHO DE ASEGURAR QUE ESTOS SON FUNCIONALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN NINGÚN TIPO DE AVERÍA TÉCNICA, NI DAÑOS EN SU ESTRUCTURA FÍSICA TANTO EXTERNA COMO INTERNA, QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL EQUIPO Y, POR TANTO, EN LA DEMORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UN “DICTAMEN TÉCNICO” Y/O UNA ORDEN DE SERVICIO, QUE DICTAMINE O GARANTICE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO MÉDICO, SU FECHA DE ELABORACIÓN DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA ENTRE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, Y DEBERÁ ESTAR ELABORADA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, QUE TENGA LA EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA DEL EQUIPO, CONFORME A LA RELACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL ANEXO T2 “EQUIPO DE SMI PARA CEO”.

CABE PRECISAR QUE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, SOLO SE PRESENTARÁ EN EL CASO DE LOS EQUIPOS USADOS Y LOS DEBERÁ PRESENTAR **“EL PROVEEDOR”**.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SERÁ MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE ADJUDICADO EN EL FALLO CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

* DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 15 DE AGOSTO DE 2012, QUE MENCIONA EN EL APARTADO 1.2.4.3 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO EN UMAE 14 VERACRUZ

NO	NOMBRE DEL EQUIPO	CLAVE	CANTIDAD
1	MICROSCOPIO PARA OFTALMOCIRUGÍA DE ALTA ESPECIALIDAD.	531.626.0123	1
2	FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SÓLIDO.	531.430.0061	1
3	EQUIPO DE CRIOCIURUGÍA OFTALMOLÓGICA.	531.247.0023	1
4	EQUIPO DE FACOVITRECTOMÍA.	N/A	1
5	ESTERILIZADOR DE VAPOR.	531.385.1080	1
6	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. INALÁMBRICO.	531.660.0096	1
7	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFÍA OFTALMOLÓGICA.	531.325.0069	1
8	REFRACTOR Y QUERATÓMETRO AUTOMÁTICO.	531.772.0265	1
9	LUPA MACULAR, ÁNGULO MÁXIMO DE OBSERVACIÓN 60°, DIÁMETRO EXTERIOR 19MM, TEMPERATURA DE ESTERILIZACIÓN 134°C, ALTA RESOLUCIÓN COMBINADA. IMAGEN DE CAMPO AMPLIO, CON DIÁMETRO REDUCIDO	N/A	1
10	SCCB EQUIPO DE DIAGNÓSTICO AVANZADO MEDIANTE IMAGEN DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR, POSTERIOR Y CÉLULAS GANGLIONARES.	N/A	1

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS MANUALES DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL, Y LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER CON EL EQUIPO MÉDICO QUE ES ACEPTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LA UNIDAD MÉDICA Y PARTIDA CORRESPONDIENTE, RELACIONADA EN EL FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".

CABE MENCIONAR QUE NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", EQUIPOS DESCONTINUADOS O EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA MAYOR A LOS 5 AÑOS DE FABRICACIÓN O CUYO USO NO SE AUTORIZA EN EL PAÍS DE ORIGEN, QUE CUENTEN CON ALERTAS SANITARIAS O AVISOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN MÉXICO (COFEPRIS), ESTADOS UNIDOS (FDA) Y LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CE), INCLUYENDO LA DE AQUELLOS PAÍSES CON LOS CUALES MÉXICO TIENE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

MEJORAS TECNOLÓGICAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTEN MEJORAS TECNOLÓGICAS EN LOS EQUIPOS MÉDICOS Y LAS MISMAS SON APROPIADAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL LICITANTE ADJUDICADO PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DONDE PRESTA LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O LA ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DERIVADAS DE LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS O DEL SOFTWARE DE UTILIZACIÓN, SIN NINGÚN TIPO DE INCREMENTO EN EL PRECIO UNITARIO, NI EL COSTO ADICIONAL DEL SERVICIO Y SIN QUE, ESTO AFECTE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DE CONSIDERARSE VIABLE LA SOLICITUD Y JUSTIFIQUE UN BENEFICIO PARA **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ REALIZAR EL CAMBIO O LA ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO, INCLUYÉNDOSE TODOS LOS ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES NECESARIOS EN SU OPERACIÓN Y LA CARGA DEL SOFTWARE CON LA NUEVA VERSIÓN.

EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN CAMBIO EN UN MODELO DIFERENTE, AL OFERTADO DE INICIO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTES PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

DEBIÉNDOSE INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBAN REALIZARSE LAS MEJORAS TECNOLÓGICAS EN EL EQUIPO MÉDICO, LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTOS TRABAJOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CUAL REVISARÁ, ANALIZARÁ Y AUTORIZARÁ EL DESARROLLO DEL MISMO, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

DE LLEVARSE A CABO ESTÁ MEJORA TECNOLÓGICA, DEBERÁ CONSIDERARSE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN EL PERSONAL USUARIO CON EL USO DE ESTOS EQUIPOS, EN CASO DE SER NECESARIO.

ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO MÉDICO

“EL INSTITUTO” FACILITARÁ A **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN ESPACIO FÍSICO ACCESIBLE AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE OFTALMOLOGÍA, EN EL CASO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y OTRO EN QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD MÉDICA PARA EL EQUIPO RESTANTE, A TÍTULO GRATUITO Y CON INSTALACIÓN ELÉCTRICA, QUE PODRÁ ADECUAR Y ADMINISTRAR DE TAL FORMA QUE PUEDA USARSE COMO ALMACÉN Y RESGUARDO DEL EQUIPO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO PROPIEDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, CON EL QUE PROPORCIONARÁ EL SMI PARA CEO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN EN LAS ÁREAS DONDE SE HARÁ USO DE LOS MISMOS, SIN QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA DEL LUGAR Y SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”**.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SMI PARA CEO, SERÁ DE ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES Y EN TODO MOMENTO PODRÁ APOYARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE TENGA A SU CARGO ESTOS SERVICIOS, A FIN DE VERIFICAR SU CABAL CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁ FIRMAR EL FORMATO T7 “RECEPCIÓN DE EQUIPOS” Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO MÉDICO, SE LEVANTARÁ “ACTA INFORMATIVA” PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE “NO ACEPTACIÓN” EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO **“EL PROVEEDOR”** A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL DÍA NATURAL 46, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SUPERVISOR DE OPERACIONES

“EL PROVEEDOR” ASIGNARÁ UN “SUPERVISOR DE OPERACIONES” QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES SOLICITADAS EN EL PLAN DE TRABAJO FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL FORMATO T19 “DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES”, CON LA FINALIDAD QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN DICHO PROGRAMA DE TRABAJO, COMO ES AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO MÉDICO, ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA Y DEMÁS QUE RESULTEN DE TIPO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD MÉDICA, OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

POR CONSIGUIENTE, TODA VEZ QUE SE CONOZCA A LA EMPRESA ADJUDICADA ESTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS EN DÍAS HÁBILES CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁ COORDINAR ESTAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

POR OTRO LADO, LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL LA CONTRATANTE EVALUARÁ SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

INSTRUMENTAL

EN EL ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" DE SMI PARA CEO, SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR EN LAS UNIDADES MÉDICAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 NATURAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE VIENEN DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

PARA EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA ESTÁN CONSIDERADOS RANGOS CON VARIACIÓN HASTA DE "+/- 10 %" EN LAS MEDIDAS EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL" DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL ESTÁ ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

LAS CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTAL REFERIDAS A NOMBRES PROPIOS, Y QUE NO ESTÁN REFERENCIADAS EN LOS CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE REFERENCIA GRÁFICA. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR Y ENTREGAR EL CATÁLOGO DEL INSTRUMENTAL ACTUALIZADO, EMITIDO POR EL FABRICANTE CON EL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO.

BIENES DE CONSUMO

BIENES DE CONSUMO BÁSICO. FORMAN PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y NO PUEDEN FALTAR, YA QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES O DE PRIMERA NECESIDAD, QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL "CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS" CONFORME AL ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO".

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO. ES AQUEL QUE SE VA A UTILIZAR DE MANERA OCASIONAL Y DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD CON EL PACIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS

PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL “CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS” CONFORME AL ANEXO T1 “REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO”.

BIENES DE CONSUMO BÁSICOS

EN EL CASO DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR CADA UNIDAD MÉDICA CON BASE EN EL ANEXO T1 “REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO”, DEBIÉNDOSE ENTREGAR BAJO LA SUPERVISIÓN DEL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO) Y HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL FORMATO T10 “CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”. LO ANTERIOR PARA QUE LOS BIENES DE CONSUMO SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN CADA UNIDAD MÉDICA. LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES POR UNIDAD MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ SER DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FAJRO.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” ESTÁ OBLIGADO A TENER DISPONIBLE Y PROPORCIONAR LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO, SUMÁNDOSE EL PRECIO DE ESTE INSUMO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN EL ANEXO T1 “REQUERIMIENTOS DE SMI PARA CEO”.

ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO T4 “BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE SMI PARA CEO”, RELACIONADOS CON LA CARTERA DE SERVICIOS DE CADA UNIDAD MÉDICA CONTENIDA EN EL ANEXO T 1, Y SERÁN FOLIADOS Y FACTURADOS POR SEPARADO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ MANTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU USO, PERMITIENDO A LOS CIRUJANOS Y OFTALMÓLOGOS REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.2 DE LA NOM-026-SSA3-2012, PARA LA “PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA”, EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: “TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”.

EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR Y FAVORECER EN SU PROPUESTA TÉCNICA LO REFERENTE A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO CUMPLA CONFORME A LA NORMATIVIDAD.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETA A DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL QUE VIENE CONTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CUYO CONTROL ESTARÁ DADO POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES FORMATOS: FORMATO T5 “REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS” Y FORMATO T6 “REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL”.

EN AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁ FIRMARSE DE CONFORMIDAD A LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR CONDUCTO DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”**, FORMANDO PARTE EN LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE TRABAJO FORMATO T0 “PROGRAMA DE TRABAJO”.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL DEBERÁ REALIZARSE ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PERIODICIDAD CON QUE SE RECOMIENDAN ESTOS TRABAJOS POR PARTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE.

EN ESTE SENTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS QUE POR DESGASTE O AVERÍA DE LOS MISMOS PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS O PAROS TÉCNICOS EN LOS EQUIPOS Y SU REEMPLAZO OPORTUNO, INCLUYÉNDOSE COMO MÍNIMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CADA SEIS MESES, SEGÚN LOS MANUALES DEL FABRICANTE.

A LA CONCLUSIÓN DE ESTOS TRABAJOS, SE DEBERÁ REALIZAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE Y ANEXARSE A FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS." ESTOS TRABAJOS DEBERÁN INCLUIR LA BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PARA SU REGISTRO Y COLOCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.

EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL, INCLUIRÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE AL MENOS CADA MES (1 MES) O ANTES DE SER SOLICITADO CONFORME AL USO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTE EL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO EN AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DESGASTADAS, DAÑADAS Y/O SIMPLEMENTE NO TENGAN LA FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA. LAS PINZAS REUSABLES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD Y SER ERICTAMENTE COMPATIBLES CON LO OFERTADO, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO T5 “REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS”. SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL QUE SUGIERE EL FABRICANTE. NOTIFICANDO A SU VEZ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER NECESARIO Y DE ASÍ CONSIDERARLO LA CONVOCANTE, AUTORIZARÁ POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALICEN LOS AJUSTES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, SI NO ESTÁ ENUNCIADA LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE. POR LO QUE, **“EL PROVEEDOR”** CONSIDERARÁ LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LO MENOS CADA SEIS MESES PARA EL EQUIPO MÉDICO Y EN CASO DEL INSTRUMENTAL CADA DOS MESES O ANTES DE SER NECESARIO, CONTANDO A PARTIR DE HABERSE EMITIDO EL FALLO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER Y ALCANZAR LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD RECOMENDADOS EN LA RESOLUCIÓN WHA60.29 DE LA OMS.

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PODRÁN PASAR DEL MES SEÑALADO Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR RAZONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO IMPIDA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ESE MISMO HORARIO Y LA FRECUENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.

POR LO QUE, LAS FECHAS PROGRAMADAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS HORARIOS DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO, CON EL PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES; ES DECIR, **“EL PROVEEDOR”** Y JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL CONSENTIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MENOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO CON ANTERIORIDAD, PARA EFECTO DE LAS ACCIONES QUE DÉ LUGAR.

EL TIEMPO DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONSIDERAR EL NÚMERO DE EQUIPOS UBICADOS EN LA UNIDAD MÉDICA Y ESTE NO DEBERÁ EXCEDERSE LAS 12 (DOCE) HORAS DE UNA JORNADA LABORAL PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO. ESTE ÚLTIMO REMITIRÁ EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UNA VEZ AVALADO MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COLOCAR UNA ETIQUETA EN EL EQUIPO MÉDICO QUE CONSIGNE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO MÉDICO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

COMO RESULTADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, DEBERÁ REALIZARSE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN INMEDIATA PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE HABERSE DETECTADO EL PROBLEMA SE RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA Y SE CUENTE DE NUEVO CON LA FUNCIONALIDAD ADECUADA.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO Y DE NO PODER REALIZARSE LOS PROCEDIMIENTOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LAS 48 HORAS, SE REALIZARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL SE REALIZARÁ CUANDO ESTOS PRESENTEN PROBLEMAS O AVERÍAS TÉCNICAS EN ALGUNA DE SUS PARTES O COMPONENTES QUE AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS Y ELLO IMPOSIBILITA SU CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

UNA VEZ CONOCIDA LA PROBLEMÁTICA, SE DEBERÁ OTORGAR LA ATENCIÓN INMEDIATA PARA EFECTO DE PODER CORREGIR ESTA SITUACIÓN Y SE REALIZARÁ EL REPORTE RESPECTIVO PARA QUE SEA ATENDIDO. PARA ELLO, **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS REPARACIONES RESPECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS CON PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, EL USO DE HERRAMIENTA PROFESIONAL Y PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES DE CONFORMIDAD A LA MARCA DEL FABRICANTE.

CUANDO SE IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERE LA SUSTITUCIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES O COMPONENTES QUE POR EL USO O DESGASTE PUEDAN AFECTAR LA OPERACIÓN, O BIEN CUANDO POR EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL SEA RECOMENDABLE EL CAMBIO, EL COSTO DE LAS REFACCIONES Y DE LOS INSUMOS TECNOLÓGICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**. SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL PROVEEDOR"**.

COMO RESULTADO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, DEBERÁ REALIZARSE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN INMEDIATA PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DE HABERSE DETECTADO EL PROBLEMA SE RESUELVA LA PROBLEMÁTICA Y SE CUENTE DE NUEVO CON LA FUNCIONALIDAD ADECUADA.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA.

EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL NO SEA FACTIBLE, ESTOS DEBERÁN SER REEMPLAZADOS O SUSTITUIDOS DE MANERA TOTAL, CONSIDERANDO Y A LA VEZ INCLUYENDO EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES A LA DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ADJUDICACIÓN, TENIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS PARA EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE “**EL INSTITUTO**” REALICE DE MANERA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ EL NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” DEL SERVICIO.

DICHO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SERÁ AVALADO MEDIANTE FIRMA AUTÓGRAFA EN EL FORMATO T6 “REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL”.

TODA VEZ QUE, **"EL PROVEEDOR"** DEL SERVICIO DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL EN LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ ELABORAR, CON SU REGISTRO EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO Y DE INSTRUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDO A LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, ANTES MENCIONADOS TANTO DEL EQUIPO MÉDICO COMO DEL INSTRUMENTAL.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO Y DE NO PODER REALIZARSE LOS PROCEDIMIENTOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SE REALIZARÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE TENGAN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, TRES INCIDENCIAS CORRECTIVAS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POR OTRO IDÉNTICO O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LO CUAL SE HARÁ MEDIANTE EL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"

EN CASO DE NO REALIZARSE LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA LLEVARSE A CABO DICHA SUSTITUCIÓN, UNA VEZ PASANDO ESTE TÉRMINO Y DE NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO ALGUNO. SE PODRÁ REALIZAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DE INSTRUMENTAL PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN SER REALIZADOS POR CUENTA DE ESTE MISMO, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI PARA CEO).

ASISTENCIA TÉCNICA.

PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CON SMI PARA CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

PRESENTAR CURRÍCULO DONDE AVALE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN ÁREAS DE SERVICIO, IGUALES O SIMILARES, MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO, SELECCIONANDO, REVISANDO, PREPARANDO, CONFIGURANDO Y VERIFICANDO LAS HERRAMIENTAS REQUERIDAS CONSISTENTES EN EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y DE BIENES DE CONSUMO PARA QUE ESTAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE AL MOMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD.

CON AMPLIO CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA EN LA DEFINICIÓN Y GENERACIÓN DEL AMBIENTE CONTROLADO DE TRABAJO Y SU DESARROLLO, ASÍ COMO DE LAS HERRAMIENTAS DE PROGRAMACIÓN ELEGIDAS, CONSISTENTES DE LAS TECNOLOGÍAS SANITARIAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN LA PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL USUARIO, DEBE TENER EXPERIENCIA O ENTRENAMIENTO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS, CONOCER CÓMO PREPARAR EL ENTORNO PERIOPERATORIO Y CONFIGURAR LA HERRAMIENTA DE DESARROLLO SELECCIONADA EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

QUE CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS A NIVEL TÉCNICO O PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE BIOMÉDICA, OPTOMETRÍA O DE ENFERMERÍA, CON AMPLIO CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS.

EL CURRÍCULO DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

ESCOLARIDAD DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

EXPERIENCIA LABORAL DE CUANDO MENOS UN AÑO EN PROYECTOS IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

INDICAR PERIODOS DE INICIO Y TÉRMINO AL MENOS CON MES Y AÑO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE, CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE VIGENTE, O CUALQUIER OTRA IDENTIFICACIÓN CON FIRMA Y FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR UN ÓRGANO DEL ESTADO MEXICANO)

DOCUMENTO FIRMADO POR EL PERSONAL PROPUESTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y A SU VEZ POR EL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL O PERSONA FACULTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, EN HOJA MEMBRETADA QUE AVALE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS EN PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA Y DEBERÁ COMPROBARLO MEDIANTE LA ENTREGA DE DIPLOMAS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O ALGUNA INSTITUCIÓN PRIVADA QUE ACREDITE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, DANDO COBERTURA A LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO DE LUNES A DOMINGO, (PUEDE SER REQUERIDO EN DÍAS FESTIVOS), CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, PARA QUE ASISTAN EN FORMA LOGÍSTICA AL PERSONAL INSTITUCIONAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.

ESTE PERSONAL DEBERÁ PERMANECER EN LAS SALAS QUIRÚRGICAS DE OFTALMOLOGÍA Y ESTAR DISPONIBLE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

EL TÉCNICO, DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN (GAFETE), PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y DEBERÁ PORTARLA EN LUGAR VISIBLE PARA SU IDENTIFICACIÓN DURANTE SU ESTANCIA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO, Y CONOCERÁ A DETALLE LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES, CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (SMI PARA CEO).

PREVIO AL PROCEDIMIENTO.

EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

TURNO MATUTINO, A LAS 7:30 A 14:00 HORAS

TURNO VESPERTINO, A LAS 13:30 A 20:30 EN ESTE HORARIO DEBERÁ COORDINARSE CON EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA PARA DEFINIR EL HORARIO, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** DESIGNAR UN TÉCNICO POR CADA SALA DE OFTALMOLOGÍA.

ES OBLIGACIÓN DEL TÉCNICO ENTREGAR LIMPIO, ENSAMBLADO Y ESTERILIZADO EL INSTRUMENTAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL TÉCNICO DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005 PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES EN LOS NUMERALES 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, LAS CUALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO HASTA EN DOS OCASIONES POR MES, SIN PREVIO AVISO.

DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

DURANTE EL EVENTO.

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS (OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS, AJUSTE DE PARÁMETROS, CÁLCULO DE LENTE INTRAOCULAR, MANEJO DEL EQUIPO DIAGNÓSTICO).

ASISTENCIA TÉCNICA AL CIRUJANO OFTALMÓLOGO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS Y ADECUADO USO DE LOS EQUIPOS.

POSTERIOR AL EVENTO.

LAVAR EL INSTRUMENTAL, ENSAMBLARLO EN EL SET DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.

RECOLECTARÁ LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DEPOSITARLOS EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EL PRODUCTO FINAL DE ESTOS DESECHOS DEBE DE SER MANEJADO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO A LA NOM 087 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. EL TÉCNICO DEBE VERIFICAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESTOS DESECHOS. LOS MECANISMOS DE DESTRUCCIÓN PARA AQUELLOS BIENES DE CONSUMO QUE ASÍ LO REQUIERAN SERÁN LOS INDICADOS POR EL FABRICANTE.

ENTREGAR LA ETIQUETA DEL MATERIAL IMPLANTADO A ENFERMERÍA PARA QUE SEA ADHERIDO AL EXPEDIENTE POR ESTA ÚLTIMA.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA.
ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD MÉDICA.

ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO.

EL JEFE DE SERVICIO PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAMIENTO EN EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS, RECIBIENDO ESTE ÚLTIMO UNA COPIA FÍSICA DE LA PROGRAMACIÓN FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS, YA SEA EN FORMA SEMANAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO

REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS CONFORME AL FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

GENERAR EL REPORTE MENSUAL CONFORME AL FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA SEGÚN EL CASO, PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.

REGISTRAR LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO EN EL FORMATO T26 “CONTROL DE PRODUCTIVIDAD”, LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, FIRMADA POR EL TÉCNICO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y FIRMA DEL AUXILIAR DE CONTRATO (JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO) AVALANDO LA INFORMACIÓN, LA ENVIARÁ EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCAÑEADO CON LAS FIRMAS) A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

EL TÉCNICO DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" A CADA UNIDAD MÉDICA REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS. EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO Y “**EL PROVEEDOR**” CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS. LA PRODUCTIVIDAD A TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR.

LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y FIRMA DEL AUXILIAR DEL CONTRATO (JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO).

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN **“EL PROVEEDOR”** ELABORARÁ EL FORMATO T26 “CONTROL DE PRODUCTIVIDAD” EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO.

ADEMÁS, ENVIARÁ EL FORMATO T26, DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA AL CORREO ELECTRÓNICO alejandra.eriksen@imss.gob.mx.

DE IGUAL MANERA, DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA EN FÍSICO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE MANERA MENSUAL, COMO SUSTENTO DE LA PRODUCTIVIDAD REALIZADA MENSUALMENTE.

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

CLAVE OOAD/UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
 OOAD/UMAE (CON BASE AL ANEXO T1),
 CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1),
 TIPO (CON BASE AL ANEXO T1),
 NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1),
 LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1),
 NSS PACIENTE,
 NOMBRE(S) PACIENTE,
 APELLIDO PATERNO PACIENTE,
 APELLIDO MATERNO PACIENTE,
 FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA),
 CLAVE PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
 PROCEDIMIENTO/BCC (CON BASE AL ANEXO T1),
 CANTIDAD,
 PRECIO UNITARIO

APOYO A LA OPERACIÓN.

CON EL FIN DE EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEBERÁ PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO EL ACCESO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO A CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO PARA NOTIFICAR LAS INCIDENCIAS GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL REPORTE DE INCIDENCIAS, FORMATO T16 “REPORTE DE INCIDENCIAS”.

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UNIDAD MÉDICA QUE AFECTE EL CAMBIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PREVIA Y CONTINUA, SOBRE EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE DE SERVICIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ ESTE TIPO ADIESTRAMIENTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA (30) NATURAL POSTERIOR AL FALLO, LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ ESTE ADIESTRAMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LA UMAE 14 VERACRUZ, UNA VEZ OBTENIDA LA LISTA DEL PERSONAL **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONFORMAR O ELABORAR EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO UTILIZANDO EL FORMATO T8

“PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO”, QUE DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL POSTERIOR AL FALLO.

ESTE PROGRAMA, DEBERÁ CONSIDERAR LA “TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO” QUE CONSISTE EN EL ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL USUARIO EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE SON REQUERIDAS EN EL SMI PARA CEO, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS SERVICIOS Y CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LA CUAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO SEA NECESARIO LLEVARSE A CABO. EN AMBAS SU REALIZACIÓN TENDRÁ EFECTO PARA EL BUEN USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL, LOS ACCESORIOS Y EL ADECUADO CONOCIMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO; ASÍ COMO EL TIPO DE PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO QUE DEBERÁN SER DADOS A CONOCER AL PERSONAL USUARIO, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, PASANDO POR EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD Y CON CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ ENVIAR COPIA EN PDF DE LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL USUARIO COMO UNA EVIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO LLEVADA A CABO POR **“EL PROVEEDOR”**, ENVIANDO COPIA DE LA MISMA AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL alejandra.eriksen@imss.gob.mx, A MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS DESPUÉS DE HABERSE CUMPLIDO LA MISMA.

ES PRECISO SEÑALAR QUE **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AJUSTAR LA LISTA DE LICITANTES CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN Y LA FECHA PODRÁ MODIFICARSE CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONFORME A LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO T9 “REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO”, EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, AL TÉRMINO DE CADA EVENTO, QUIEN LA ENTREGARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

AL TÉRMINO DE ESTE ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL USUARIO, “**EL PROVEEDOR**” EXTENDERÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LAS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PREVIA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 30 (TREINTA) AL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL POSTERIOR AL FALLO.

LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO CONTINUA SE INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS MESES, CUYA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA Y SERÁ A PETICIÓN POR ESCRITO DE ESTE.

BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

LOS LUNES DE CADA SEMANA, ANTES DE LAS 12:00 HORAS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPORTAR CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO, DE LA SEMANA PREVIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONFORME AL FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", Y ENVIARLO ESE MISMO DÍA POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE AUTENTIFICAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (EN LO SUCESIVO SMI PARA CEO), PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA DE ALTO VOLUMEN, CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, DE FORMA AMBULATORIA, LO QUE CONDICIONA MENOR RIESGO DE COMPLICACIONES INTRAHOSPITALARIAS, OFRECIENDO A LOS DERECHOHABIENTES LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CON EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, INDISPENSABLES, PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD, DENTRO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO QUE CONTARÁN CON ESTOS SERVICIOS.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (EN LO SUCESIVO SMI PARA CEO), DEBERÁN DE CONSIDERARSE Y AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO: **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A INICIAR EL SMI PARA CEO, A PARTIR DEL DÍA TREINTA (30) NATURAL POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS), QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES “TÉRMINOS Y CONDICIONES”

NOTA: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DAR INICIO, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, PODRÁ HACERLO PREVIA COORDINACIÓN Y ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LUGAR: LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA

CONDICIONES: SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, LA CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SI POR NECESIDADES DEL CONTRATANTE ES NECESARIO MODIFICAR EL LUGAR EN EL QUE SE DEBERÁN ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ESTA PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LA MISMA UMAE, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS NATURALES DE AVISO A **“EL PROVEEDOR”** PARA LA LOGÍSTICA QUE DEBA REALIZARSE, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL INSTITUTO”** Y SIN SER ESTO UNA OBLIGACIÓN ADICIONAL QUE REPRESENTA UNA MODIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, SERÁ QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O LA PERSONA QUE DESIGNE “**EL INSTITUTO**” EN LA UMAE HE NO. 14 VERACRUZ, EN SU AUSENCIA. LA RECEPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN TURNO MATUTINO EN UN HORARIO DE 7:30 A 14:30 HRS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE “TÉRMINOS Y CONDICIONES” Y “ANEXO TÉCNICO”, LOS CUALES HARÁ SUYO PARA SU PRESENTACIÓN COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTANDO EL FORMATO T0 “PROGRAMA DE TRABAJO”, EN EL CUAL DEBERÁ ESTABLECER EL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS QUE DEBERÁ CUMPLIR, CON APEGO AL PROGRAMA DE TRABAJO ANTES MENCIONADO, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

CABE SEÑALAR QUE EL “PROGRAMA DE TRABAJO” SE COMPLEMENTA CON LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL USUARIO EN EL USO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO. ASÍ COMO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS), EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE SERVICIO.

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO MÉDICO (ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO), EL INSTRUMENTAL (ANEXO T3 CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL) Y LOS BIENES DE CONSUMO (ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS) DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO.

POR OTRA PARTE, LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, LA CUAL DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO.

EN ESTE MISMO SENTIDO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE TENER AL ALCANCE PARA LA UMAE 14 VERACRUZ DE UN “STOCK DE RESERVA” DE ESTOS BIENES DE CONSUMO, CORRESPONDIENTE A TENER UNA RESERVA DE ESTOS BIENES PARA 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE CONSUMO MÁXIMO, A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE EN LA OPERACIÓN SEMANAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NIVELES DE SERVICIO

“EL PROVEEDOR”, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
"EL PROVEEDOR", INFORMARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL NOMBRE DE LA O LAS PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁN COORDINAR LAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.	EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA (SI SE REQUIERE) "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
DOTACIÓN DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL DESCRITO EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL".	DEBERÁ SER A MÁS TARDAR AL DÍA 10 (DIEZ) NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO POR UNIDAD MÉDICA.	DEBERÁ SER AL DÍA 10 (DIEZ) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS SUBSECUENTE QUE CORRESPONDERÁ AL CONSUMO POR UNIDAD MÉDICA.	DEBERÁ SER CADA 7 (SIETE) NATURALES, ANTES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EVENTOS QUIRÚRGICOS.
REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL.	SERÁ DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE. DE NO ESTAR ESPECIFICADO, SERÁ POR LO MENOS CADA 3 (TRES) MESES O ANTES DE SER NECESARIO, UTILIZANDO EL FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL" PARA LO CUAL, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTARLO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES (PARA EL INSTITUTO) POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL, REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL.	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS (DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL FABRICANTE) Y DEL INSTRUMENTAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 A 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA REALIZARLO.
REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO, DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO, UTILIZANDO EL FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL, REPARACIONES Y/O REEMPLAZO DEL MISMO.	EL LICITANTE DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL" POR PARTE DEL INSTITUTO. LA SUSTITUCIÓN LA REALIZARÁ DENTRO DE LOS 2(DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
ASISTENCIA TÉCNICA: DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.	FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS" Y FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"
"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ A TRAVÉS DE SUS TÉCNICOS EL INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, ESTÉRILES Y COMPLETOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO	DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS 30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO
BIEN DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO	LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS REQUERIDAS EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 15 MINUTOS, SIN COSTO ADICIONAL.
PROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA PARA PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA: - MÉDICOS ESPECIALISTAS DE OFTALMOLOGÍA - INGENIERÍA BIOMÉDICA Y/O CONSERVACIÓN - ENFERMERÍA	FORMATO T8 PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) NATURAL, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO CONTINUÚA.	SE REALIZARÁ DE MANERA CONTINUA POSTERIOR A UNA PRIMERA ETAPA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA, EN LA CUAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO SEA NECESARIA LLEVARSE A CABO ESTA PRÁCTICA EN EL PERSONAL USUARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA.-

VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 30 DE MARZO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.

SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA

O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

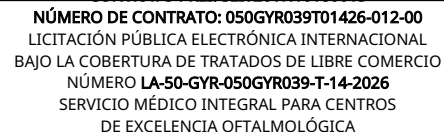
DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:



- DÉCIMA
SEGUNDA.-

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTINEZ, ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, CON R.F.C [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN. Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA
TERCERA.-

DEDUCCIONES.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE NOTIFICAR, CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, O BIEN EL SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE ÉSTE DELEGUE LA FACULTAD, DEBERÁ ESTABLECER EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS FACTURAS OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **“EL PROVEEDOR”** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

QUE SERÁ POR LA PARTE INCUMPLIDA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE DEL BIEN O DEL SERVICIO CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, Y EN CONSIDERACIÓN AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD CORRESPONDIENTE.

*LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. ART. 143 PRIMER PÁRRAFO DEL RLAASSP.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. ART. 143 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL FORMATO T15.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS", A **"EL PROVEEDOR"**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
1. ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DE CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA.	ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN CONDICIONES ACEPTABLES PARA SU USO.	AL INICIO DE CADA PROCEDIMIENTO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	HASTA 10 VECES QUE INCURRA EN ENTREGAS PARCIALES O DEFICIENTES DE INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 10 VECES QUE INCURRA EN ENTREGAS PARCIALES O DEFICIENTES DE INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
2. CUANDO SE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	EN LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	HASTA 10 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE POR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDE EL NIVEL DE SERVICIO.	0.5 (CERO PUNTO CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	HASTA 10 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE LLEVE A CABO DE MANERA DEFICIENTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS.	15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 (TREINTA) MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL .	0.5 (CERO PUNTOS CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE.	HASTA 10 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS EN CONDICIONES ESTÉRILES Y MATERIAL COMPLETOS EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO.	15 (QUINCE) MINUTOS UNA VEZ DETECTADO EL PROBLEMA O LA FALLA TÉCNICO.	15 (QUINCE) MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL NUEVO MATERIAL .	0.5 (CERO PUNTOS CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	HASTA 10 OCASIONES QUE NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 5 OCASIONES QUE NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA DURANTE UN PROCEDIMIENTO EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
7. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".	CONFORME A LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA.	POR CADA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS.	0.5 (CERO PUNTOS CINCO) % DEL IMPORTE DEL PROCEDIMIENTO (S) NO REALIZADO(S) QUE SE DEDUCIRÁ EN LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE	HASTA 10 OCASIONES NO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO O 3 OCASIONES NO SE LLEVEN A CABO EL PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE EN UN MES.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES.

[illegible]

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR Y DOCUMENTAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES. LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 142 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

PCA= %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ANEXO T15.1 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE", A **"EL PROVEEDOR"** RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL ANEXO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
1. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA O LAS PERSONA(S) DESIGNADAS COMO SUPERVISOR DE OPERACIONES, QUE DEBERÁN COORDINAR LAS ACCIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.	CUANDO EXCEDA LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3.- INCUMPLIMIENTO EN LA DOTACIÓN, INICIAL, DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL DESCRITO EN EL ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL".	CUANDO EXCEDA DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR DE LA PENA
4. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS POR UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
5. INCUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS POR UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PREVIA" PARA PERSONAL USUARIO EN LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
7. INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO CONTINUA" PARA PERSONAL USUARIO EN LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EXCEDA EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL, UNA VEZ SOLICITADA LA MISMA Y AÚN NO SE CUENTA CON EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
7.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO Y EN CONDICIONES DE ESTERILIDAD Y EMPAQUETADO, PARA SU USO.	ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO NUEVOS Y ESTÉRILES DE ACUERDO A LA CIRUGÍA PROGRAMADA.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
8. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUGERIDO POR EL FABRICANTE.	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, POSTERIOR, A LA FECHA PROGRAMADA EN EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
9. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.	A PARTIR DE CUMPLIDO EL PLAZO DE LAS 48 HORAS PARA DAR LA ATENCIÓN TÉCNICA.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
10. CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ANTES DEL PROCEDIMIENTO, NI LA PREPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFS DE SERVICIO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR EVENTO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
11. CUANDO NO SE ENTREGUE EL REPORTE MENSUAL DEL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD A LA CTSMI, DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS O LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS.	DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, POSTERIORES, AL CIERRE DEL PRIMER MES CALENDARIO DEL SERVICIO.	1 (UNO) % DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.	JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DÉCIMA
CUARTA-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
QUINTA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL **PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA. -**

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
OCTAVA-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA
NOVENA

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA.-

RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- K) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- L) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- M) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- N) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O

AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”. ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEirá LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA
NOVENA.-

JURISDICCION.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMAE/050GYR039T01426-012-00** Y SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VARIACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER LAS ÁREAS REQUERIENTES, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

POR:
"EL INSTITUTO"

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DRA. ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTINEZ	ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. RODOLFO CANO REYES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	MCP120419HR8

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA”

NO.	PARTIDA	CLAVE PROCEDIMIE NTO	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	1	10.14.008	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN.	\$6,500.00
2	1	10.14.009	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	\$10,500.00
3	1	10.14.010	CIRUGÍA DE VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON ENDOLÁSER.	\$10,000.00
4	1	10.14.011	CIRUGÍA DE CATARATA Y VÍTREO MÍNIMA INVASIÓN CON LIO Y ENDOLÁSER.	\$9,200.00
5	1	10.14.012	IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR EN SEGUNDO TIEMPO.	\$3,000.00
6	1	10.14.013	RETIRO DE SILICÓN.	\$3,400.00
7	1	10.14.014	FACOVITRECTOMÍA SIN LIO CON ENDOLÁSER.	\$11,500.00
8	1	10.14.015	FACOEMULSIFICACIÓN SIN IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR (LIO).	\$5,500.00
9	1	10.14.016	CIRUGÍA DE CATARATA EXTRACAPSULAR CON LIO.	\$4,000.00
10	1	10.14.017	PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO DE TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA	\$500.00
11	1	10.13.001	CIRUGÍA DE CATARATA MÍNIMA INVASIÓN CON LIO.	\$5,773.95
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA OFTALMOLOGÍA				
1	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.903	ACEITE DE SILICÓN	\$3,000.00
2	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.904	LÍQUIDO PERFLURO CARBONADO	\$2,028.00
3	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.905	SONDA DE ENDODIATERMIA DE 23 O 25 G.	\$940.00
4	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.906	CÁNULA CHARLES, CALIBRE 23 O 25 G	\$300.00
5	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.912	AGUJA PARA ANESTESIA RETROBULBAR	\$100.00
6	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.913	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLÓN CALIBRE 10-0	\$400.00
7	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.914	SUTURA DOBLE ARMADA RECTA Y CURVA DE 8-0 O 10-0 DE POLIPROPILENO.	\$1,100.00
8	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.915	VITRECTOR ANTERIOR COMPATIBLE CON EL EQUIPO OFERTADO.	\$4,500.00
9	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.916	RETRACTORES DE IRIS DESECHABLE O RETRACTOR FLEXIBLE DE IRIS, ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$950.00
10	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.917	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR CHICO, MEDIANO Y GRANDE O	\$990.00
11	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.918	CUCHILLA CRESCENT ESTÉRIL Y DESECHABLE.	\$200.00
12	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.922	CARBACOL	\$500.00
13	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.923	SOBRES DE MICROESPONJAS QUIRÚRGICAS	\$300.00
14	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.925	GAS OFTÁLMICO, PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR	\$3,300.00
15	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.927	MANTENEDOR DE CÁMARA ANTERIOR 23 GA.	\$700.00
16	BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	10.14.928	AZUL BRILLANTE SOL. AL 0.025%	\$2,450.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$2,490,767.93	\$6,226,919.83
I.V.A.	\$398,522.87	\$996,307.17
IMPORTE TOTAL	\$2,889,290.80	\$7,223,227.00

[illegible]

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie, certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP. Así como datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 párrafo IV de la LGTAIP.

Contrato: SEIT26VN10180015

Cadena original:

Firmante: ALEJANDRA JANETTE ERIKSEN MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 10:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
Kwapn34q/fqIGuSqM3DzXa6Y5L57NGLeBkoxzQZHtFw0TbNL4j0LrPLSuvh3wN3bx/8l4iPFBWhYtz1V5/LZWQj6PhOM85vL0lpI9amUgvi7gNMInP3IutrBQKfgozeLA0JMWKZMmnGXj1Yu11srLZ112S5diVG
E6F0fa16I++3iuUQ9RaCoTx5MBvmeY2XyEK+rOLEqQ5Tc2IAhs6cBp0ixVGyBPHxp3BR0mMXC1Y+Xqg/kSCNrFKd8ayivIP9j8kS5GuNPSBOM2nxDYgQl6kyVvKHHZYYzB5I6ZHKx8gcE0b20+0M00RQz7bf+qT
dQ5wmKy14t9furj1VNP1ag==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 14:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:
UTTAiw8p09Hmve8Ima41JUsG1c6y+5778S0++S0CxGmY5C/DNntF29IoXkyuss+00fk7u3J/6Gae/GD1VmGskKNgl97YMXwIpKRn9o1bP9MwLy5eRjkMr/jipvLsnxRu8YMHqVKAIOp2cJQJRP0jpMjVeVs0vh7
Knf+YqyAv+6H01sCr+TXxFEVvJ2d3c+a2I1GxQC7Ai5P20V2Nfbd+Q9DhhfVYbzVSwrm9X1ScE8oAhbPM5juqNuna0NKS6RCDNKyNuL6bgHwEN/e5fzTs13hE4Fde9chmTtE2cCR7MvuJL2W410KrmL42F2Xj4+
VM0cZNMK/tLfdmS1J8J/9g==

Firmante: MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES SA DE CV
RFC: MCP120419HR8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/05/2026 16:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Contrato: SEIT26VN10180015

iKdB2REtzzPFF7pySiHrYSQTVfIEPg61Gt6ELJSX9MkmTZUQXtw+Fyc08ji1H03xyg0bw6m1s1l0Rv9U1diebidIiji2zgSvPLFjM4Xw5FDRi4A5J60kNP0/BP3jzMJ61FQsLqRVyerEbwwMC2fXmHx4JlurtNs
aHSUkn1RnxF6rwUCvWCF00wbCarvCPegN6kRez3TTnF6Mi9mvEYuUR+kdsuZeZ6m4yNa1Y8vD8LCVGrH250uIE8tPBcZ2MZRTnDjSGrdxacT2PXZMy2cJ3k7s5AVQgKqLSEjuEYyKjBsVeVww5F6JwpvNHYBDIwv
XKUcCdAuJPb/iQbU0HcLXA==